



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0422-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de octubre de 2023

VISTOS: Informe N° 085-2023/S.G.R.E.C-MDAV con fecha 23 de octubre de 2023, Memorándum N° 10425-2023/MDAV-GGM de fecha 23 de octubre de 2023, Informe N° 624-2023-GAJ-MDAV de fecha 23 de octubre del 2023, Memorándum N° 10427-2023/MDAV-GGM de fecha 23 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680- y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-.

Que, el numeral 16. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del alcalde: "*Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil*", en ese sentido, se tiene que el artículo 234° sobre NOCIÓN DEL MATRIMONIO del Código Civil peruano a la letra prescribe lo siguiente: "*El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...)*".

Que, el artículo 248° del Código Civil peruano establece que: "*Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...) Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)*".

Que, el artículo 250° del referido Código Civil señala: "*El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere.(...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción, se publicará en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso. La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso*".

Que, el artículo 258° del referido Código Civil señala: "*Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o el notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días*".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0422-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de octubre de 2023

Que, el artículo 259° del referido Código Civil señala: **"El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos"**.

Que, el artículo 260° del mencionado cuerpo normativo, prescribe: **"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...) "** Así mismo, el artículo 265° del mismo cuerpo normativo prescribe: **"El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría"**.

Conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, refiere que la unidad competente para resolver el procedimiento, es el Jefe de Registro Civil y en el presente expediente, el Sub Gerente de Registro Civil informa que se están adjuntando los documentos exigidos por ley; además a efectos de emitir el presente informe, esta Gerencia ha efectuado la revisión del expediente administrativo; en tal contexto, el ROF de la Entidad, en su artículo 59°, la Sub Gerencia de Registro Civil es la unidad orgánica encargada del registro de los matrimonios y demás actos que modifiquen el estado civil establecido por ley, así como dar cumplimiento a las resoluciones administrativas y tiene como funciones, la de celebrar matrimonios de acuerdo a ley por delegación del señor Alcalde mediante resolución de alcaldía.

Que, conforme a la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General-, el artículo 127° sobre ACUMULACIÓN DE SOLICITUDES; numeral 127.1 a la letra establece **"(...) en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativos sin interés incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente (...) "**

En congruencia con el párrafo anterior, la norma aludida, en su artículo 160° establece que: **"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"**; así mismo, en igual sentido el Código Procesal Civil, aplicable de manera supletoria establece en su artículo 83°: **"En un proceso puede haber más de una pretensión, o más de dos personas. La primera es una acumulación objetiva y la segunda una acumulación subjetiva. (...) "**; siendo este el caso del Informe N° 085-2023/S.G.R.E.C-MDAV por el principio de impulso de oficio; de principio de celeridad, eficacia es procedente acumular las pretensiones antes mencionadas, por lo que;

Mediante Informe N° 085-2023/S.G.R.E.C-MDAV con fecha 23 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro Civil indica que mediante Acuerdo de Concejo Ordinaria N° 070-2023-MDAV-SG de fecha 18 de setiembre de 2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDAV de fecha 19 de setiembre de 2023 se aprueba la realización de Matrimonios Civiles Masivos para el 25 de octubre a las 14:00 horas de las parejas que residen en el Distrito de Aguas Verdes, solicitando para ello que se realicen los matrimonios en la fecha y hora programada por la Municipalidad y se elabore la resolución de aprobación correspondiente, habiéndose recepcionado los siguientes expedientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0422-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de octubre de 2023

CONTRAYENTES		Nº EXPEDIENTE
JORGE LUIS GARCIA RAMIREZ	ESTEFANY YARITZA VALLADOLID OLAYA	4151
JEAN ROTTMAN CRUZ CRESPO	GLADYS CARMEN GARCIA	107
JHONY BENJAMIN ZARATE GUERRERO	TERESA ADELA ROMERO ZARATE	4216
MICHAEL ALEXANDER LOAYZA JIMENEZ	VERONICA DEL ROCIO ZAPATA MAYO	4244
SEGUNDO ELIBERTO YAMUNAQUE MARTINEZ	ESMERITA ARELLANO TAVARA	4255
CESAR ANIBAL AGUIRRE FLORES	LUZ MARIA VALLADOLID PASAPERA	4287
ELKY JAVIER CHOZO LLONTOP	ROXANA MARQUEZ SANDOVAL	4292
CESAR ENRIQUE LULE LUNA	BETTY YEDALIN ROMERO ABAD	4296
HUMBERTO HERNANDEZ NIMA	DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ	4300
ABRAHAM FRANCISCO VILLEGAS ALZAMORA	YOVANI JUDITH VILCHEZ CHUICA	4305
LUIS CARLOS ZEGARRA VILLANUEVA	JACKELINE GUEVARA CAMPOS	4306

Que, mediante **Memorándum N° 10425-2023/MDAV-GGM** de fecha 23 de octubre de 2023, el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando que previa revisión y evaluación, se emita la opinión legal pertinente respecto de la Aprobación de los Expedientes de Matrimonios Civiles Masivos del Distrito de Aguas Verdes; en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica -Abg. Rasi Chavez Ladines- mediante **Informe N° 624-2023-GAJ-MDAV** de fecha 23 de octubre del 2023 **concluye** a la letra: "(...) **esta Gerencia OPINA, en cumplimiento de la normativa expuesta, que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, mediante resolución de alcaldía: Se declare la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el acta de celebración matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:**

CONTRAYENTES		Nº EXPEDIENTE
JORGE LUIS GARCIA RAMIREZ	ESTEFANY YARITZA VALLADOLID OLAYA	4151
JEAN ROTTMAN CRUZ CRESPO	GLADYS CARMEN GARCIA	107
JHONY BENJAMIN ZARATE GUERRERO	TERESA ADELA ROMERO ZARATE	4216
MICHAEL ALEXANDER LOAYZA JIMENEZ	VERONICA DEL ROCIO ZAPATA MAYO	4244
SEGUNDO ELIBERTO YAMUNAQUE MARTINEZ	ESMERITA ARELLANO TAVARA	4255
CESAR ANIBAL AGUIRRE FLORES	LUZ MARIA VALLADOLID PASAPERA	4287
ELKY JAVIER CHOZO LLONTOP	ROXANA MARQUEZ SANDOVAL	4292
CESAR ENRIQUE LULE LUNA	BETTY YEDALIN ROMERO ABAD	4296
HUMBERTO HERNANDEZ NIMA	DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ	4300
ABRAHAM FRANCISCO VILLEGAS ALZAMORA	YOVANI JUDITH VILCHEZ CHUICA	4305
LUIS CARLOS ZEGARRA VILLANUEVA	JACKELINE GUEVARA CAMPOS	4306

Se encargue a la Sub Gerencia de Registro Civil, proceda a inscribir el matrimonio civil en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y se realicen todos los trámites exigidos por ley. Se publique la resolución en el Portal Institucional de la Entidad, para que sea de público conocimiento".

Que, mediante **Memorándum N° 10427-2023/MDAV-GGM** de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal de esta comuna -CPC Luis Alfonso Cerna Apaza- solicita a la Secretaria General de la MDAV emitir la Resolución respecto de la "**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES**".

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el **artículo 20°, numeral 6)** por la **Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-** y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0422-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de octubre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2023 de los contrayentes descritos en la tabla inserta a la presente resolución, matrimonio que deberá celebrarse el día **25 de octubre del año 2023** a las **14:00 horas** de las parejas que residen en el Distrito de Aguas Verdes, conforme obra en el presente expediente.

EXP.	CONTRAYENTES	DNI
01	JORGE LUIS GARCIA RAMIREZ	47829382
	ESTEFANY YARITZA VALLADOLID OLAYA	48815395
02	JEAN ROTTMAN CRUZ CRESPO	44295825
	GLADYS CARMEN GARCIA	40293488
03	JHONY BENJAMÍN ZARATE GUERRERO	40507732
	TERESA ADELA ROMERO ZARATE	00369439
04	MICHAEL ALEXANDER LOAYZA JIMENEZ	72197844
	VERONICA DEL ROCIO ZAPATA MAYO	76430802
05	SEGUNDO ELIBERTO YAMUNAQUE MARTINEZ	02840840
	ESMERITA ARELLANO TAVARA	02852748
06	CESAR ANIBAL AGUIRRE FLORES	02890709
	LUZ MARIA VALLADOLID PASAPERA	42713810
07	ELKY JAVIER CHOZO LLONTOP	43486956
	ROXANA MARQUEZ SANDOVAL	43132606
08	CESAR ENRIQUE LULE LUNA	00255624
	BETTY YEDALIN ROMERO	45745300
09	HUMBERTO HERNANDEZ NIMA	05641094
	DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ	40379364
10	ABRAHAM FRANCISCO VILLEGAS ALZAMORA	40048423
	YOVANI JUDITH VILCHEZ CHUICA	41400470
11	LUIS CARLOS ZAGARRA VILLANUEVA	45006191
	JACKELINE GUEVARA CAMPOS	47193367

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la oficina de registro civil de la entidad tome las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que el encargado de la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Aguas Verdes, cumpla con publicar la presente resolución en el **Portal Web** de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

